



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01681841- -NEU-DESP#MERN - ANR ADICIONAL EMHIDRO S.E.P. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01681841- -NEU-DESP#MERN y el Expediente Físico N° 8800-003443/2021, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y el Decreto DECTO-2022-164-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto y por Decreto DECTO-2022-164-E-NEU-GPN de fecha 01 de febrero de 2022, se otorgó a la empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.) un aporte no reintegrable para cubrir gastos de funcionamiento del ejercicio 2022, por la suma de pesos treinta y dos millones trescientos quince mil ochocientos diez (\$32.315.810);

Que por Nota N° 09/22, agregada a las actuaciones como documento IF-2022-01210260-NEU-DESP#MERN, la Empresa solicita un aporte no reintegrable adicional por la suma de pesos catorce millones trescientos diecisiete mil novecientos setenta y cuatro (\$14.317.974), dado que el monto otorgado por el citado decreto resultó insuficiente para afrontar los gastos de funcionamiento y las erogaciones necesarias para llevar adelante el plan de trabajos previsto por el Organismo para el año en curso;

Que por otra parte se estima necesario contemplar la pauta de actualización de las remuneraciones del personal en relación de dependencia y solventar el significativo aumento en los costos de insumos, servicios y alquileres, resulta imprescindible reforzar las partidas de gastos de los respectivos rubros del Presupuesto 2022;

Que en particular, los fondos requeridos serán destinados a cumplir con los objetivos, metas y obligaciones de la Sociedad para el presente ejercicio, vinculados con la continuidad de los estudios y proyectos hidroeléctricos en la cuenca del Río Neuquén;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, certificando que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo se ha expedido a la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento

Administrativo;

Que las actuaciones se encuadran en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable a la empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.), adicional al aporte otorgado mediante Decreto DECTO-2022-164-E-NEU-GPN, por la suma total de pesos catorce millones trescientos diecisiete mil novecientos setenta y cuatro (\$14.317.974), destinados a cubrir gastos de funcionamiento para el Ejercicio 2022.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR. 08 – SA.WF – Ministerio de Energía y Recursos Naturales

UO. 01 - Ministerio de Energía y Recursos Naturales

NAP 90 – “CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES”

Jur	SA	UO	FIN	FUN	Subf	Inc	PP	pp	SPAR	FF	UBGE	Importe
08	WF	01	04	01	03	05	05	06	061	1111	0000	\$14.317.974.-

“Aporte No Reintegrable a Emprendimientos Hidroeléctricos SEP”

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, **PÁGUESE** a Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial (EMHIDRO S.E.P.), hasta la suma indicada en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.